RESOLUCION EXENTA: 015/ 0208

MAT.: AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LOS "SERVICIOS DE SUMINISTROS TRANSPORTE ESCOLAR JARDÍN INFANTIL PILMAIKEN SECTOR PELLINES - COMUNA DE VALDIVIA - JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - REGIÓN DE LOS RÍOS", Y A TRAVÉS DEL SITIO WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

Valdivia 28 MAYO 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 21.053 de presupuesto del sector público para el año 2018; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004,del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880,de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órgano de la Administración del Estado; Ley N° 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; la Resolución Afecta N° 015/0011 de 19 de mayo de 2017, que Aprueba y Refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva Nacional en funcionarios determinados; la Resolución TRA 110790/213/2017 del 13 de junio de 2017, que designa Director Regional de Los Ríos a don Eduardo Rosas Varas, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; además antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Subdirección de planificación y presupuesto, mediante solicitud de compra y contrataciones **N° 39462**, solicitó gestionar el llamado a Licitación Pública para la contratación de **"SERVICIOS DE SUMINISTROS TRANSPORTE ESCOLAR JARDÍN INFANTIL PILMAIKEN SECTOR PELLINES, COMUNA DE VALDIVIA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LOS RÍOS".**

2.- Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl el servicio solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

3.- Que, el Decreto Supremo N° 250,de 2004,del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, indica que para las compras obras y servicios entre 100 y 1000 U.T.M., se utilice el proceso de Licitación Pública.

4.- Que, se encuentran elaboradas las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de los servicios que se requieren contratar.

5.- Que, se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para financiar el pago de los servicios.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 y su reglamento aprobado mediante D.S N°250 del Ministerio de Hacienda, es necesario dictar una Resolución que autorice el llamado a Licitación Pública.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Arauco n° 371-373, Valdivia.
Region de los Rios. Fono (56-63) 2557500
www.junji.cl

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESUELVO:

1.-AUTORÍZASE, llamado a Licitación Pública para la contratación de los **"SERVICIOS DE SUMINISTROS TRANSPORTE ESCOLAR JARDÍN INFANTIL PILMAIKEN SECTOR PELLINES COMUNA DE VALDIVIA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LOS RÍOS".**

2.- APRUÉBANSE, las Bases Administrativas y Técnicas para el llamado a Licitación Pública para la contratación de los **"SERVICIOS DE SUMINISTROS TRANSPORTE ESCOLAR JARDÍN INFANTIL PILMAIKEN SECTOR PELLINES COMUNA DE VALDIVIA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LOS RÍOS",** sus Bases Técnicas, y los anexos, todos los cuales son del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS

1. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN.

El objetivo de la presente licitación es la contratación de **"SERVICIOS DE SUMINISTROS TRANSPORTE ESCOLAR JARDÍN INFANTIL PILMAIKEN SECTOR PELLINES UBICADO EN LA COMUNA DE VALDIVIA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LOS RÍOS".**

Lo anterior a fin de proporcionar el traslado desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa.

La presente licitación tendrá el carácter de pública y podrán participar en ella, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de Transporte Escolar y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas.

Dicho proceso se realizará a través del sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.886 sobre la materia y en su Reglamento.

2. ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN.

Formato Carta Identificación del Oferente (Anexo 1).
Formato Carta Aceptación de Bases (Anexo 2).
Declaración Jurada (Anexo 3).
Oferta Técnica (Anexo 4).
Oferta Económica (Anexo 5).
Bases Administrativas de Licitación Púbica.
Bases Técnicas (Especificaciones Técnicas).
Carta Compromiso en Formato libre confeccionado por oferente sobre implementar silla niños de acuerdo a normativa (1 por niño). Deberá incluir especificaciones técnicas de las sillas.

3. SUPERVISOR DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El Supervisor del Servicio de Suministro a contratar será la Encargada del Jardín Infantil Pilmaiken del Sector de Pellines Comuna de Valdivia o quien la Subrogue, ubicado en la Región De Los Ríos.

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN.

Las etapas y fechas de la Adquisición serán las que se encuentren publicadas en el sistema www.mercadopublico.cl.

Fecha de cierre de recepción de la oferta: Máximo 20 días corridos desde la publicación de las bases en mercado público.
Fecha de Publicación: Máximo 2 días hábiles después de la total tramitación de la presente resolución.

Fecha inicio de preguntas: desde el día de la publicación en el sistema hasta 5 días hábiles siguientes.
Fecha de publicación de respuestas: como máximo 2 días hábiles siguientes del periodo de consultas de los proveedores.
Fecha de acto de apertura electrónica de ofertas: al segundo día hábil siguiente al cierre de recepción **de ofertas.**
Evaluación de las ofertas: al 4 día hábil después del cierre de recepción de ofertas.
Plazo de Adjudicación: Máximo 3 días hábiles siguientes al informe de evaluación de la respectiva comisión. En caso que Junji no informare la decisión de la licitación dentro de este plazo, se estará a lo señalado por el artículo 41 inciso 2 del reglamento de compras.
Notificación a los oferentes: dentro del término establecido en el artículo 6 del reglamento de la ley n.19.886, luego de la total tramitación de la resolución decisoria de la licitación y a través del sistema de información de compras y contratación publica.
Fecha estimada de firma de contrato: en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo adjudicado.

5. VISITA A TERRENO.

La presente licitación no contempla visita a terreno.

6. ACEPTACION DE LAS BASES.

Las presentes Bases Administrativas de esta licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región De Los Ríos.

Los interesados podrán acceder a las Bases y anexos a través del portal www.mercadopublico.cl.

7. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todas las Personas Naturales o Jurídicas que sean emisoras de facturas primera categoría y que no estén afectas a las inhabilidades del artículo 4° incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886. Para ello bastará que suscriban una **Declaración jurada simple firmada por oferente o su respectivo representante legal** que indiquen tales circunstancias, según formato Anexo N°3.Esta declaración deberá ser adjuntada en los anexos administrativos de la propuesta ingresada por el oferente, en el sistema www.mercadopublico.cl.

7.1-Sólo podrán participar personas naturales o jurídicas que emitan facturas (no se aceptarán ofertas de proveedores que presenten boletas de honorarios).

7.2-Los oferentes podrán postular al recorrido descrito en las Bases Administrativas.

7.3-Los recorridos son referenciales, por lo que el oferente deberá considerar nuevos recorridos y kilometrajes si la matricula aumenta en el jardín infantil.

7.4-Podrán postular en la adquisición las personas que estén inscritas en el portal de www.mercadopublico.cl y deberán presentar ofertas en el mismo portal.

7.5-Los oferentes deberán presentar oferta mensual de acuerdo al presupuesto disponible.

7.6-Los oferentes deberán postular y serán responsables de mantener las medidas establecidas en lo que **REGLAMENTA EL TRANPORTE REMUNERADO DE ESCOLARES**, de acuerdo al Núm.38 de fecha 19 de febrero de 1992.-Visto: Lo dispuesto por DFL N° 279-60; por el artículo 87° de la Ley de Tránsito N° 18.290, en relación con la Ley N°18.059, y la Ley N° 19.011 que modificó el artículo 3° de la Ley N° 18.696.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Personas natural o jurídica, que habiendo obtenido las bases aceptan las condiciones propuestas por la Junta Nacional De Jardines Infantiles para la presente licitación.

8-OTROS ANTECEDENTES QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES.

8.1-Identificación del Oferente.
Identificación del oferente, que contenga el nombre o razón social, Rut del oferente, teléfono, dirección, correo electrónico y nombre completo del representante legal y Rut (Anexo 1).
8.2-Carta de declaración de aceptación de las Bases Administrativas y Técnicas (anexo 2).
8.3-Declaración Juradas (Anexo 3).
8.4-Oferta Técnica (Anexo 4).
8.5-Oferta Económica (Anexo 5).
9-REQUISITOS PARA PARTICIPAR A LA LICITACION.

Los requisitos que más abajo se indican deberán ser presentados en archivo PDF en el portal www.mercadopublico.cl según corresponda a la licitación que participa, adjunto al anexo N°1 y la carta de compromiso durante el periodo de la licitación.

9.1-Hoja de vida del conductor/a titular/reemplazante.
9.2-Licencia de conducir del titular/reemplazante.
9.3-Permiso de circulación del vehículo.
9.4-Certificado de revisión técnica del vehículo.
9.5-Certificado seguro obligatorio.
9.6-Inscripción vigente Ministerio Transporte que acredite que cumple con la Ley N° 18.290.
9.7-Certificado antecedentes del conductor/a titular y reemplazante y auxiliar. (Intachables)
9.8-Carta compromiso.
9.9-Certificado de "Inhabilidad para trabajar con niños y niñas menores de edad (conductor/a, reemplazante y auxiliar), EL CUAL EN CASO DE SE ADJUDICATARIO DEBERA RENOVARSE CADA 3 MESES PARA CADA UNO DE LOS CONDUCTORES Y AUXILIARES.
Una vez adjudicado, se le solicitara las copias fieles de los originales, de los documentos antes mencionados, legalizados ante notario.

Si el oferente no presenta alguno de estos documentos **queda automáticamente excluido del proceso.**

10-CONSULTAS ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE BASES.

Los interesados podrán formular consultas y pedir aclaraciones sobre las Bases Administrativas y Técnicas, de acuerdo a las fechas indicadas en el cronograma y solamente a través del foro electrónico que se canalizará a través del sitio www.mercadopublico.cl, éstas se colocarán en conocimiento de todos los proveedores interesados a través del mismo sitio, sin indicar el autor de las mismas.

Las respuestas y aclaraciones a las bases se efectuarán a través del mismo sitio web, a través del foro de consultas y adicionalmente mediante un archivo denominado "Respuesta a las aclaraciones" que se adjuntará a la fecha de respuesta a las consultas y publicaciones en el sistema.

Las respuestas y aclaraciones, serán únicamente a través del portal Mercado Público en el plazo que este sistema establece. **"NO PUDIENDO LOS PROVEEDORES CONTACTARSE DE NINGUNA OTRA FORMA CON LA ENTIDAD LICITANTE O SUS FUNCIONARIOS/AS, POR LA RESPECTIVA LICITACIÓN, DURANTE EL CURSO DEL PROCESO".**

Para todos los efectos legales, las respuestas y aclaraciones se entenderán formar parte integrante de las Bases Administrativas y Bases Técnicas de esta propuesta.

Las Bases Administrativas o Bases Técnicas, podrán ser modificadas previa dictación de resolución fundada, antes del cierre de la recepción de las ofertas, para cuyo efecto, se publicarán dichas modificaciones en el sitio www.mercadopublico.cl ,y se considerará un plazo prudencial para que los

oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Las consultas y aclaraciones se efectuaran en las fechas establecidas en el cronograma señalado en el Portal www.mercadopublico.cl.

11. APERTURA DE LA OFERTA.

A partir de los plazos estipulados en las presentes bases, y el día y hora señalada en el cronograma indicado y publicado en el portal www.mercadopublico.cl.,se procederá a la apertura electrónica de las ofertas ingresadas a la plataforma www.mercadopublico.cl.

Sólo serán evaluadas las ofertas de aquellos proveedores que hayan dado cumplimiento a lo requerido en las presentes bases, e ingresado, según corresponda, los documentos al portal www.mercadopublico.cl.

Las Ofertas Económicas deberán ser ingresadas por los oferentes en el sistema www.mercadopublico.cl.antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas indicadas en el cronograma respectivo, publicado en mercado público.

A partir del día y hora señalados en el sistema www.mercadopublico.cl.,se procederá a la apertura de los antecedentes administrativos económicos, ingresados a la plataforma, de los oferentes que hayan cumplido con los requisitos esenciales indicados precedentemente.

El valor que se debe ingresar corresponde al valor total neto del servicio que se ofrece (sin incluir IVA).

12. EVALUACION DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las ofertas se realizará por una Comisión de Evaluación, conformada por el Subdirector de Recursos Financieros **Sr. Víctor Quezada Subiabre** o en su reemplazo **el Sr. Fernando Rosales**, el Encargado de Prevención de Riesgos **Sr. Pablo Almonacid Angel** o en su reemplazo la **Sra. Gloria Revillard**, quien actuara como secretario de actas y el Subdirector de Planificación **Sr. René Ríos Bachmann** o en su reemplazo el **Sr. Sebastián Retamal.**

Los miembros que integran la Comisión de Evaluación no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente, al momento de la evaluación, debiendo dejar constancia de aquello en el informe de evaluación.

Esta Comisión será encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar las propuestas que los oferentes presenten, emitiendo un informe fundado, proponiendo la adjudicación de la licitación, o bien proponiendo que la misma debe declararse desierta, por no haber ofertas de interés o convenientes para la Junta Nacional de Jardines Infantiles o inadmisibles por no ajustarse a las Bases Administrativas y Técnicas.

La Comisión Evaluadora, o el/encargado del proceso de compras, durante el proceso de evaluación de las ofertas, podrá solicitar aclaraciones a los proveedores a través del foro del portal www.mercadopublico.cl siempre y cuando éstas no les confieran una situación de privilegio respecto a los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Se hace presente, que para lograr una adecuada aplicación del principio proporcional, los puntajes que obtengan los oferentes, deberán expresarse con 2 decimales.

Se evaluará e informará el orden en base a los fundamentos técnicos de la evaluación de las ofertas aceptadas asignando lugar N°1; N°2; N°3 y así sucesivamente. Dicha acta contendrá los siguientes puntos:

-Nómina de ofertas presentadas.

-Criterios de Selección.
-Orden de Prelación de las Ofertas más convenientes.
-Nombre de la Propuesta (recorrido a licitar).
-Nómina de los documentos presentados.
Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignarán a cada uno de ellos, serán los siguientes:

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignarán a cada uno de ellos, serán los siguientes:

En caso que el oferente no presente los antecedentes mínimos de postulación, su oferta se declarara inadmisible.

CRITERIOS DE OFERTA ECONÓMICA Y AÑOS DEL VEHICULO	PONDERACION
1-Precio de la Oferta: Se evaluará por oferta económica presentada según pauta indicada en evaluación económica.	50%
2-Año Fabricación del Vehículo: Se evaluará por año del vehículo según pauta indicada en evaluación técnica.	40%
3- N° asientos del furgón: Se evaluará el N° de asientos sin contar el del conductor que disponga el furgón	10%
TOTAL PUNTAJE	**100%**

TABLA DE EVALUACION.

1-PRECIO: CRITERIO DEL MINIMO PRECIO.		
A	**Mejor Oferta Económica**	10
	Resto de los oferentes	Puntos = menor precio x10 / precio ofertado
2-AÑO FABRICACION DEL VEHICULO: Se evaluará por año del vehículo según pauta indicada en evaluación técnica.		
A	Año 2017 y 2018	10
	Entre 2014 y 2016	7
	Entre 2008 y 2013	5
	Inferiores	0
3- N° asientos del furgón: Se evaluará el N° de asientos sin contar el del conductor que disponga el furgón		
A	Más 18	10
	12 a 17 asientos	5
	Hasta 11 asientos	1

Se evaluarán cada uno de los criterios antes mencionados y protección integral, física y psicológica previniendo los riesgos del traslado de los párvulos desde las Unidades Educativas hasta su destino y viceversa.

Se deja establecido que para la adjudicación de la propuesta en cuestión regirán todos los requisitos establecidos en las bases.

Los miembros que integran la Comisión de Evaluación, considerando el principio de abstención regulado en las Leyes N° 18.575 y N° 19.880, no podrán tener conflictos de interés con alguno de los oferentes, al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.886, debiendo dejar constancia de aquello en el Informe de Evaluación.

14. ADJUDICACION DE LAS PROPUESTAS.

La adjudicación se materializará en una Resolución de la autoridad competente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa recepción del Informe de la Comisión de Evaluación de las Ofertas presentadas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles **no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor.** Asimismo, podrá declarar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases Administrativas, o declarar desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles aceptara la oferta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes establecidos es estas Bases Administrativas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación en la ficha de licitación, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl Informado allí las razones del atraso.

Recibirá el Director el informe y se escogerá por la oferta más conveniente, a los intereses de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El Director dictara y firmara la Resolución que aprobará la propuesta de adjudicación.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles en uso de sus atribuciones se reserva el derecho para proceder al rechazo de todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas aunque no fuese la más económica, con expresión de causas.

Las ofertas que no fuesen aceptadas producto de la normativa que regula las presentes bases quedaran fuera de la licitación.

La información oficial se dará a conocer a través del portal www.mercadopublico.cl.

15. CLAUSULA DE READJUDICACIÓN.

Solo se procederá a la re-adjudicación si las ofertas son convenientes para las necesidades e intereses de la Institución, según la evaluación realizada por la comisión.

Se procederá a re-adjudicar la licitación al oferente que haya obtenido el segundo puntaje más alto en el acta de evaluación, en el caso que este no acepte se procederá a adjudicar al tercer puntaje más alto y así sucesivamente, los motivos de re-adjudicación se detallan a continuación:

a).No aceptar la orden de compra en el plazo que se indica en los presentes términos de referencia.

b).No inscribirse y estar hábil en CHILEPROVEEDORES en el plazo que se le entrega una vez adjudicado.

c).Por no comenzar a ejecutar el servicio de traslado de los párvulos, sin dar explicación alguna por el retraso.

d).La no entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

16. RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de empate se preferirá aquella oferta que tenga mejor ponderación en el factor Precio de la Oferta, si la paridad se mantuviera se preferirá la oferta que tenga mejor puntuación en el criterio antigüedad del Vehículo. En caso de mantenerse el empate se preferirá la oferta que tenga mejor puntuación en el criterio experiencia.

17. NOTIFICACIÓN.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles notificará mediante la resolución de adjudicación de la licitación a través del portal www.mercadopublico.cl., la que se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que la Institución publique en el Sistema de información el documento (acta o resolución objeto de la notificación).

18. INSCRIPCIÓN Y HABILIDAD EN EL REGISTRO CHILEPROVEEDORES.

Si el oferente adjudicado no estuviera hábil en el portal de mercado público, el servicio le dará 5 días hábiles de plazo para inscribirse a contar del día hábil siguiente de la adjudicación de la licitación pública, de lo contrario el servicio cancelara la adjudicación y readjudicará a la segunda mejor oferta.

19. GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, BUENA EJECUCIÓN DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES LABORALES.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato se exigirá al oferente que se adjudique el servicio, una garantía consistente en una Boleta Bancaría de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguridad de ejecución inmediata, depósito a la vista y certificado de fianza, como además, toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 250,de 2004,del Ministerio de Hacienda, modificado por el decreto Supremo N° 1410, de 2014,del Ministerio de Hacienda, tomada a nombre de la junta Nacional de Jardines Infantiles, **por un 5 % del valor total del contrato**.

La vigencia será igual al plazo del contrato, aumentado en 90 días hábiles.

La glosa de la garantía debe indicar: "**En garantía fiel cumplimiento de contrato, buena ejecución de Servicios y Obligaciones laborales para la licitación "SERVICIOS DE SUMINISTROS TRANSPORTE ESCOLAR JARDÍN INFANTIL PILMAIKEN, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PELLINES, COMUNA DE VALDIVIA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LOS RÍOS",** en el caso del vale vista la glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada de tal instrumento. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en un plazo no mayor **a 10 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación, este documento se debe entregar **en Oficina de Partes** dirigido a la Unidad de recursos Financieros, ubicada en Calle Arauco N° 371-N°373, ciudad de Valdivia, en un sobre cerrado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **identificando el nombre y número de la licitación.**

El plazo para firmar el contrato será de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación al oferente, plazo en el cual, además, deberá presentar los siguientes antecedentes:

a).Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.

b).Fotocopia RUT.

c).Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 90 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma éste, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la junta Nacional de jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o bien, declarar desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del servicio.

20. CONTRATO.

Se suscribirá el contrato respectivo, de acuerdo a las bases administrativas y las especificaciones técnicas, incorporando todas aquellas cláusulas que considere convenientes para el debido resguardo de los intereses institucionales, aun cuando no estén explicitas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

La orden de compra generada a través del portal www.mercadopublico.cl será el documento que acredita el Servicio Transporte escolar.

21. PERIODO DE CONTRATACION DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del Servicio, será una vez se firma el Contrato entre las partes y empezará a regir desde el 1° de Julio 2018 hasta el 31 de Enero del año 2020, cancelándose los meses de Enero el proporcional de los días trabajados.

22. DEL PAGO.

Las facturas deberán ser presentadas por el oferente adjudicado, con su respectivo respaldo que acredite la realización de los servicios cobrados por la directora del jardín y el certificado de obligaciones laborales y previsionales en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ,ubicado en calle Arauco N° 371-373, Valdivia.

Se debe emitir la factura señalando que se trata del servicio traslado de párvulos realizado en sala cuna y jardín infantil respectivo de la Dirección Regional JUNJI –Región De Los Ríos.

Una vez realizada la recepción definitiva de los servicios, sin ningún alcance de la directora del Jardín, además de haber cumplido con lo que se solicita en las Bases Técnicas, se procederá a realizar el pago del servicio con un plazo máximo de 30 días de recibida la factura, es requisito obligatorio presentar la copia cedible de la factura al momento de retirar el pago.

23. MULTAS.

El proveedor se hará acreedor a una multa cada día de atraso. Para los efectos, el valor total mensual se dividirá por el número de días del respectivo mes a pagar y se multiplicará por los días que no prestó el servicio, procediéndose a descontar del pago total de la respectiva facturación. (Montos en Punto 1- 1.6 de las bases técnicas).

Si las faltas fueran de carácter repetitivo, JUNJI se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Director Regional de Los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

Si las faltas fueran de carácter repetitivo, JUNJI se reserva el derecho de poner término al Contrato.

24. CAUSALES DEL TERMINO DE CONTRATO DEL SERVICIO.

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Retrasos reiterados en el servicio.
3. La no entrega del servicio reiterada, sin poner un vehículo de reemplazo.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, según lo solicitado en las Bases Técnicas.
5. Estado de notaria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá contar con personal debidamente capacitado para cumplir las funciones a cargo, con la experiencia exigida para brindar un servicio eficiente y eficaz, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La JUNJI podrá rechazar a este personal por razones fundadas, teniendo 24 horas para hacer el reemplazo. El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir al personal.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponde como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del servicio, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

Deberá contar con personal debidamente capacitado para cumplir las funciones a cargo, con la experiencia exigida para brindar un servicio eficiente y eficaz, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El contratista deberá efectuar supervisión permanente para velar por el correcto y adecuado cumplimiento por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de Servicios y fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

26. PROHIBICIÓN DE CESION DE DERECHOS.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, **total ni parcialmente los derechos y obligaciones** que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

27. INHABILIDADES PARA CONTRATAR CON LOS ORGANISMOS DEL ESTADO.

Comprendidas en el artículo N° 92 de la Ley de Compras y Contratación Pública.

Que son las siguientes:

1. Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del libro Segundo del Código penal.

2. Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

3. Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.

4. La presentación al registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.

5. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del registro de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

6. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

7. Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador/a.

28. ORGANISMO FISCALIZADOR.

La supervisión técnica y del correcto desempeño del contrato estará a cargo de la Unidad de Prevención de Riesgo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región De Los Ríos, a través del encargado Regional o quien le subrogue.

BASES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE

"SERVICIOS DE SUMINISTROS TRANSPORTE ESCOLAR JARDÍN INFANTIL PILMAIKEN SECTOR PELLINES COMUNA DE VALDIVIA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LOS RÍOS".

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región De Los Ríos requiere contratar el servicio de transporte escolar para el jardín infantil Pilmaiken ubicado en el sector de PELLINES ubicado en la Comuna de VALDIVIA.

El inicio de los servicios se hará una vez firmado el contrato idealmente a partir del 1 Julio 2018 con el oferente adjudicado y su término será hasta el 31 de Enero del año 2020(previa autorización presupuestaria de cada año. Los meses de Enero se cancelarán proporcional).

El servicio de transporte escolar es terrestre y corresponde al traslado, en forma exclusiva, de la cantidad de párvulos considerando, desde sus domicilios particulares hasta el establecimiento correspondiente.

Los vehículos con los que se postule sólo podrán quedar asociados o adscritos a un único servicio, no podrá adjudicarse con un mismo vehículo, sea éste propuesto como principal o de reemplazo los dos servicios. En caso que el oferente postule con un mismo vehículo a otras licitaciones de esta Institución, en otro sector y resulte propuesto por la comisión evaluadora conforme lo establece el punto 13 de las presentes bases administrativas, para los dos servicios, será adjudicado sólo en aquel en donde califique con mayor puntaje. En caso de obtener el mismo puntaje en los diferentes servicios, la comisión evaluadora propondrá en forma fundada adjudicar aquel servicio que mejor responda a los intereses de la institución.

En la postulación deberá identificarse a lo menos un conductor por vehículo (placa patente única). El (los) conductor (es) identificado (s) en la propuesta adjudicada deberá(n) ser el (los) mismo (s) que figure (n) en el contrato a suscribir y deberá (n) contar con licencia de conductor profesional que habilita para la conducción de vehículos de transporte de escolares.

1. RECORRIDO, FRECUENCIA Y BENEFICIARIOS:

El servicio considera el traslado de los párvulos desde sus domicilios particulares hasta el jardín infantil de destino, y viceversa (ida y regreso):

1.1-Las frecuencias están dadas por viajes diarios ida y regreso, y la cantidad de niños y niñas por recorrido se determina de acuerdo a la matricula del establecimiento.
1.2-Que en principio establece la hora de llegada de los párvulos al establecimiento: de lunes a jueves a las 08:30 horas mañana y la hora de salida a las 16:30 horas.
Que el día viernes el ingreso será a las 08:30 horas y la salida a las 15:30 horas.
Se definirá como incumplimiento en el horario de entrada, un retraso en un período que exceda los 30 minutos contados desde la hora de inicio de atención definida por el establecimiento educacional.
En cada parada deberá detener totalmente su vehículo, en un lugar seguro, dando tiempo suficiente para que los párvulos suban y bajen de manera segura del vehículo.
1.3-Respecto al traslado, este deberá realizarse procurando dejar a los niños y niñas en su hogar, siempre y cuando las condiciones del camino lo permitan y no se exponga a la integridad de los mismos.
1.4-Sobre la búsqueda de los niños y niñas, éstos deberán presentarse en el lugar convenido entre el apoderado y la encargada de la Unidad Educativa.
En caso de enfermedad del niño/a o imposibilidad de viajar, el apoderado deberá comunicar esta situación al conductor/a.
1.5-El servicio no puede ser interrumpido en periodos de funcionamiento del establecimiento o disminuido en lo que respecta a distancias sin el visto bueno de la Encargada de la Unidad Educativa, en caso justificado debiendo comunicar dicha situación a la Subdirección Técnica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región De Los Ríos.
1.6-El hecho de no cumplir con su contrato será sancionado con una multa de 2 U.T.M, por cada día de incumplimiento, donde será descontado de su pago mensual. Cuando se detecte conducta o trato

inadecuado en la prestación del servicio, ya sea al personal del establecimiento, y/o apoderados o encargados de los mismos, se aplicara una multa por evento de 1 U.T.M.
1.7-En el caso de detectar una conducta o trato inadecuado en la prestación del servicio, respecto a los párvulos beneficiarios del servicio, se procederá a dar término al contrato suscripto por el servicio de suministros transporte escolar.
1.8-El oferente mientras realiza su trabajo por el cual fue contratado, no podrá trasladar pasajeros que no sean el usuario o usuaria indicada.
1.9-El conductor/a es el responsable de la seguridad de los niños y niñas, desde su recepción hasta la entrega de ellos en el lugar de destino, es decir desde su domicilio al jardín infantil correspondiente y viceversa.
1.10-Se prohíbe y es causal de término de contrato si un niño o niña, se le permitiera bajar del transporte escolar, en un lugar que no sea el indicado como se estipula anteriormente.
1.11-El conductor/a en caso de accidente, deberá informar lo más pronto posible a la Encargada de la Unidad Educativa, a fin de evaluar los daños y avisar a los servicios de seguridad pública, (Carabineros de Chile, Hospitales, postas) y posteriormente junto a la encargada del establecimiento educacional, realizar los trámites de rigor contemplados en el Seguro Escolar.
1.12-El conductor/a deberá trasladar de regreso el mismo número de niños y niñas que viajó con él en el periodo de la mañana de no contar con el mismo número de usuarios/as debe comunicar de inmediato a la Encargada de la Unidad Educativa a fin de verificar nombre(s) y causa por no encontrarse los niños/as en el lugar de salida.
De no cumplir lo anterior el furgón escolar deberá hacer un doble viaje sin mayor costo para el mandante.
1.13-El servicio de transporte debe ser ofrecido a la totalidad de párvulos inscrito en los Jardines Infantiles, independientemente de la distancia al establecimiento y si es necesario considerar un segundo recorrido tanto de ida como de vuelta.

RECORRIDO.

El recorrido inicial tomado será el siguiente para el jardín infantil:

NÚMERO NIÑOS Y NIÑAS	SECTORES	KILOMETRAJE APROXIMADO
2	La Minas	6
2	Cruces	2
2	El Astillero	3
2	Calfuco	4
3	Camino Público	2
PRESUPUESTO MENSUAL DISPONIBLE	$ 1.500.000.-	

El recorrido definido podrá ser objeto de modificación, en cualquier momento del período de prestación del servicio y previo informe de la Encargada de la Unidad Educativa correspondiente, a solicitud fundada a la que asisten los párvulos beneficiados respectivamente.

Cualquier variación de aumento de la matrícula será analizada en lo particular entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y oferente, determinándose el costo a cancelar por km. Previa firma de un anexo de contrato.

2. OBLIGACIONES DEL OFERENTE Y CONDUCTOR:

El oferente y conductor/a que se adjudique el **"SERVICIOS DE SUMINISTROS TRANSPORTE ESCOLAR JARDÍN INFANTIL PILMAIKEN SECTOR PELLINES, COMUNA DE VALDIVIA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LOS RÍOS".**

Deberá:

2.1-Respetar y asegurar que la llegada de los niños y niñas sea en forma normal, si por cualquier problema mecánico se retrasa siempre debe mantener la velocidad máxima de 60 Km por hora, explicando causa y motivo de este atraso a la encargada de la Unidad Educativa.
2.2-Demostrar una conducta intachable con los niños y niñas y /o apoderados, o encargados.
2.3-Contar con un letrero triangular en el techo del furgón escolar, que diga **"ESCOLARES"**, el cual es idéntico para todos los furgones.
2.4-Contar con una luz intermitente estroboscópica en el techo del furgón escolar, para usar mientras los niños y niñas suban o bajen del vehículo.
2.5-La factura de cada mes debe ser entregada en la oficina de partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región De Los Ríos, ubicada en Calle Arauco N° 371 y N° 373, de la Ciudad de Valdivia, el segundo día hábil de cada mes, una vez enviada la orden de compra. La cancelación se realizará contando con todos los antecedentes, en un plazo máximo de 30 días de recibida la factura.
2.6-Los días no trabajados producto de suspensión de actividades, autorizadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cierre por vacaciones, se cancelará el servicio efectivamente prestado. Todas las anteriores serán comunicadas con a lo menos 05 días de anticipación.
2.7-El conductor/a debe contar con una tarjeta visible en todo momento con la identificación del conductor.
2.8-El conductor/a deberá renovar su certificado de antecedentes cada 3 meses.
2.9-El conductor/a siempre debe contar con otro adulto, un auxiliar, que cuide y ayude a subir y bajar a los niños y niñas. Este auxiliar debe contar de igual forma con su identificación a la vista.
2.10-El adulto acompañante debe presentar fotocopia de carnet de identidad y certificado de antecedentes. Debe estar presente en cada recorrido efectuado, poseer teléfono móvil.
2.11-El oferente está obligado a mantener en condiciones óptimas el vehículo de Transporte sin perjuicio de su documentación al día.
2.12-Deberá disponer dentro del vehículo en un lugar claramente visible, un libro de reclamos y sugerencias foliado, el cual podrá ser revisado periódicamente por el personal del jardín infantil y Dirección Regional.
2.13-Tanto el chofer como el adulto acompañante, de acuerdo a la Ley N° 20.594, no deben tener inhabilidades para trabajar con niños y niñas, según registro en línea del Servicio de Registro Civil e Identificación "Inhabilidad para trabajar con niños y niñas menores de Edad".
2.14-En caso de reemplazo del conductor/a, el oferente deberá comunicar a la Encargada de la Unidad Educativa con una anterioridad de 48 horas y esta a su vez a la Supervisora Técnica o Subdirectora Técnica, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El conductor/a reemplazante deberá contar con todos los requisitos exigidos por la Ley de Tránsito y su documentación debe estar posesión de la Dirección Regional de JUNJI, con a lo menos 48 horas de anticipación, ingresada vía oficina de partes a la Subdirección de Planificación de la Región De Los Ríos.

3. REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS.

Para la postulación y adjudicación de los servicios, los vehículos deberán tener una capacidad mínima para pasajeros que esté conforme a lo expresado en la tabla anterior, para cumplir eficientemente con el servicio solicitado en cada establecimiento.

El vehículo con que se postule al Jardín Infantil, deberán cumplir con la normativa aplicable al transporte escolar al momento de la postulación, la cual comprende las siguientes normas legales y reglamentarias:

3.1-El D.S.N° 38, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta el Transporte Remunerado de Escolares, salvo en lo relativo al cumplimiento de su artículo 9°, el cual se exigirá al momento de la suscripción del contrato.

3.2-El S.S. N° 38 de 2003, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Crea y Reglamenta el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerados de Escolares, salvo en lo referente a la obligación de inscripción en el registro, establecida por Ley N° 19.831 y contemplada por dicho decreto, lo que será requisito sólo al momento de la suscripción del respectivo contrato.

3.3-El D.F.L N° 1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con el Ministerio de Justicio, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito.

3.4-En caso de falla mecánica imprevista, el oferente deberá colocar una máquina de reemplazo, La cual deberá cumplir con la disposición de la Ley N° 18.290 de Tránsito para el traslado de los niños y niñas.

3.5-Contar con extintor de incendio vigente.

3.6-Si el oferente no cumple con estas obligaciones la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva el derecho de poner término anticipado del presente contrato sin previo aviso.

Además del Conductor/a el furgón escolar debe contar mínimo con un asistente, ambos adultos deberán presentar registro de inhabilidades de trabajo con menores. El vehículo debe contar con cinturones de seguridad, extintor de incendios y botiquín de primeros auxilios y todos los requisitos que exige la Ley.

Adicionalmente, deberán contar con un teléfono móvil a bordo, funcionando y habilitado para hacer y recibir llamados, o cualquier otro medio de telecomunicaciones habilitado para hacer y recibir llamadas, debidamente identificado que permita comunicarse con el conductor/a, auxiliar y hasta cuatro horas después de la prestación de los servicios. El número de teléfono que se mantendrá a bordo deberá presentarse al momento de la suscripción del contrato. En caso que este número cambie durante la vigencia de éste, se deberá informar por escrito a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región De Los Ríos, dentro de un plazo de 5 días hábiles.

4. REQUISITOS PARA POSTULAR:

Los oferentes podrán postular con un vehículo de acuerdo a los siguientes requerimientos:

4.1-Dimensiones de los asientos: Los asientos deben estar dispuestos hacia adelante y ser de 30 centímetros de ancho con respaldo de mínimo 35 centímetros de altura.
4.2-Identificación del conductor/a: Debe haber una tarjeta visible en todo momento con la identificación del conductor. El vehículo debe ser amarillo y portar un letrero triangular sobre el techo con la leyenda escolar. Deben contar con una luz estroboscópica de seguridad y ventanas a ambos lados.
4.3-Antigüedad: Toda la documentación del vehículo debe encontrarse vigente (revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio).
LA ANTIGÜEDAD MÁXIMA PARA ESTE VEHÍCULO ES DE 10 AÑOS (AÑO 2008) con una cilindrada igual o superior a 1400 CC.
4.4-Vehículo Registrado: El furgón tiene que estar inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerados de Escolares. Se puede consultar el registro en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
4.5-Cinturones de Seguridad: Los vehículos de transporte escolar de modelo 2008 en adelante deben tener cinturón de seguridad en todos sus asientos.

4.6-Acompañante del Conductor/a: Si el vehículo lleva a más de 5 niños y niñas de enseñanza preescolar, el conductor/a debe ser asistido por un adulto.
4.7-Duración del Recorrido: La normativa indica que el recorrido del furgón no debe exceder una hora.
4.8-Requisitos para los Conductores/as: La persona que maneje el furgón debe ser egresado de enseñanza básica, tener licencia de conducir Clase A (Transporte de pasajeros/as),haber aprobado un curso en una escuela de conductores/as profesionales y estar inscrito en el **Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.**
4.9-Los Vehículos: Igual o inferior a 3.860 Kgs deberán estar pintados de color amarillo, tal como la señala la **Normativa del Ministerio de Transporte**.
4.10-El Oferente: No podrá transitar en ningún momento con algún tipo de propaganda adherida al vehículo mientras realiza la ruta a excepción de cartel que será solicitado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a costo del transportista según normas gráficas vigentes.

Si el oferente una vez adjudicado el servicio de trasporte y este no cumple con lo solicitado en el contrato, la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá término al servicio licitado sin ninguna indemnización al contratado y se procederá a adjudicar al oferente que haya obtenido el segundo lugar y así sucesivamente.

IMPORTANTE: No se pueden inscribir como conductores/as o acompañantes las personas que presenten inhabilidades de acuerdo a la Ley N° 20.594 y posteriores.

5. PERIODO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR.

La duración del Servicio de Transporte Escolar es **a partir de la firma del contrato**, hasta el mes de Enero 2020 (pagando esos meses de forma proporcional a los días trabajados), siempre y cuando la Junta Nacional de Jardines Infantiles no de término anticipado o prorrogue el contrato, el cual solo se podrá realizar una sola vez por un período no superior al inicial.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de dar término al contrato de servicio de transporte escolar en cualquier momento notificando con 30 días de anticipación, sin derechos a indemnización alguna.

6. CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y REEMPLAZO DE VEHÍCULO(S).

Será deber del operador (a) garantizar la continuidad de los servicios durante su prestación, disponiendo de, el (los) vehículos comprometidos en su oferta y de los demás que sean necesarios para suplir su ausencia transitoria o permanente, a todos los cuales serán aplicables las especificaciones y exigencias indicadas en el acápite anterior. El no cumplimiento de este deber dará lugar a las medidas o sanciones que se señalan es estas bases y las que establezcan en el respectivo contrato.

El (la) operador (a), deberá sustituir su vehículo por uno de reemplazo, cuando el vehículo original no se encuentre apto en forma permanente para realizar el servicio.

En tal caso, el nuevo vehículo a presentar, deberá ser de similares o superiores condiciones de capacidad, antigüedad y comodidad al original, para lo cual el operador informará a la encargada de la Unidad Educativa tal situación, y deberá presentar fotocopia de los documentos del vehículo de reemplazo.
Cuando el operador (a) tenga que sustituir al chofer deberá presentar fotocopia del carnet vigente y licencia de conducir vigente que lo habilite para conducir vehículos de transporte escolar. En el caso de reemplazo del o la asistente se exigirá la fotocopia del carnet de identidad vigente.

Iniciado el servicio, el operador (a) podrá en cualquier momento presentar a la Oficina Regional JUNJI, una propuesta escrita de reemplazo de vehículo contratado originalmente, por otro de similares o

superiores características de capacidad, antigüedad y comodidad, o la incorporación de vehículos adicionales al servicio, para lo cual acompañará los antecedentes señalados en las bases. Por su parte, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá rechazar fundadamente o aceptar el reemplazo o la incorporación de otros vehículos cuando, a su juicio, éstos sean adecuados para la operación de los servicios, sin alterar las demás condiciones del mismo, y sin que signifique un mayor costo para el estado.

El presupuesto disponible para el servicio es de $ 1.500.000. Mensual

4°-Publíquese, el llamado en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl .

5°-Impútese, el gasto que genere la presente licitación a la cuenta 22.08.007.005 del programa 01 presupuestario vigente del año 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS

EDUARDO ROSAS VARAS
DIRECTOR REGIONAL LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

RECIBIDO
28 MAY 2018

ERV/PDF/LRV/RRB/VQS/PAA/rrb
Distribución:
Subdirección Recursos Financieros
Subdirección Control Normativo
Subdirección de Planificación
Encargado de Prevención de Riesgo
Subdirección Técnica Pedagógica
Subdirección de Asesoría Jurídica
Unidad de Adquisiciones
Oficina de Partes